



Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCION DE ALCALDIA N°563-06-2019-MPT

Talara, 26 de junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO

El Informe N°424-06-2019-SGPS-MPT de fecha 25 de junio de 2019 sobre **DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – ULE**, de la Municipalidad Provincial de Talara; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Estado, reformada por la Ley N° 27680, establece en su Art. 194 que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad provincial, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante la Ley N° 30435 y el Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (Sinadis); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, de acuerdo con el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el artículo 64° literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), EL Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;

Ule VITIC
A.B.



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 70-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la Municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF);

Que, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Talara, creó la Unidad Local de Empadronamiento, la misma que se requiere designar al como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), a fin de que se encargue de conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades que le han sido asignadas a la referida Unidad, mediante el numeral 4.3. de la Directiva N° 006-2017-MIDIS;

Que, estando a los considerandos antes expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N°49-01-2019-MPT que designó al Ing. Fredy Edgardo Saavedra Siancas como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de Talara.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DESIGNAR, a partir del 26 de junio de 2019 al C.P.C. LUIS ENRIQUE YACTAYO INFANTE como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de Talara, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

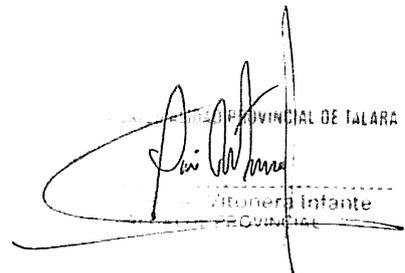
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el C.P.C. LUIS ENRIQUE YACTAYO INFANTE como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento; conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Subgerente de Programas Sociales y la Unidad Local de Empadronamiento el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA



Municipalidad Provincial de Talara
Alcalde



Municipalidad Provincial de Talara
Titular ULE

c.c.
Interesado
GM
GDHE
ULE
OCI
OAJ
SGPS
UTIC
Archivo:
VRRMFlor